



*Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.*



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), E INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA IMAGEN MÉDICA DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación los fines institucionales del organismo proponente cuyo cumplimiento requiere la realización de esta contratación. Igualmente, y a tal efecto, como parte de la documentación preparatoria, se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Según se dispone en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y según Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, corresponde a la Dirección General de Salud Digital (DGSD): “La planificación, diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las necesidades explicitadas por este último, así como la tramitación electrónica en el Servicio Madrileño de Salud” y “La provisión y gestión de los servicios y equipamientos informáticos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”.

La imagen radiológica, que es la que actualmente tiene mayor volumen, está repartida por cada centro hospitalario, que cuentan con sistemas locales de RIS y PACS. En el caso de la imagen no radiológica, la situación es muy heterogénea, coexistiendo archivos locales no sistematizados, almacenamiento en unidades ópticas, o soluciones de mini-PACS en muchos casos sin formato estándar. Hay imágenes como las de Anatomía Patológica, que están en fase de despliegue y sobre la que todavía hay incertidumbres sobre qué tipo de gestión van a tener.

Históricamente, la implantación de los sistemas de RIS y PACS radiológicos en la comunidad de Madrid se ha realizado de forma individual por cada hospital, de tal forma que en la actualidad se cuenta con múltiples combinaciones de sistemas de diferentes fabricantes, que en la mayor parte de los casos se estructuran:

- El sistema de petición y cita de pruebas reside en los HIS (OGM-Selene y Dedalus-HCIS, en hospitales públicos y sistemas propios en los hospitales PFI)
- El sistema de RIS puede formar parte del propio PACS, o son dos módulos del mismo fabricante o son dos sistemas de diferentes fabricantes con interoperabilidad que se ha definido en cada centro.

- El sistema de PACS en casi todos los casos almacena únicamente imagen radiológica del hospital y reside localmente en cada centro.

Las excepciones a esta norma son dos fundamentalmente:

- Los hospitales UCR, abiertos en 2008 que tienen un sistema de RIS-PACS común. Este sistema es el mismo que el del HUPH y el del HUSC, pero estos están constituidos como nodos independientes.
- El PACS PALOMA, para el DEPRECAM, que tiene un sistema propio de almacenamiento y se cita, gestiona e informa a través del propio programa PALOMA. Este PACS recibe estudios desde los PACS de los hospitales públicos que realizan DEPRECAM (que son la mayoría) y de los centros concertados.

El único sistema en el que se pueden visualizar estudios de todos los hospitales es a través de HORUS, sin embargo:

- Es un sistema de acceso incompleto y lento.
- Sirve únicamente como consulta de informes e imágenes.
- No está adecuadamente parametrizado para la visualización de informes, ya que hay muchos hospitales cuyos informes no son visibles.
- La visualización es lenta, absolutamente básica y por supuesto sin calidad diagnóstica. No permite comparación ni visualización simultánea de dos estudios.
- En resumen, es poco fiable y únicamente sirve de consulta.

El almacenamiento descentralizado presenta dos problemas para el profesional: reunir toda la información médica necesaria para el tratamiento requiere una gran cantidad de tiempo, además existe un riesgo cuando los datos se almacenan en ubicaciones dispersas, cierta información importante puede ser obviada en algunos casos durante el proceso de toma de decisiones, simplemente porque se pasa por alto su existencia. Además, existe un problema en la trazabilidad de las acciones de los usuarios.

Las principales disfuncionalidades de la situación actual son:

- No existe un registro centralizado de pruebas radiológicas realizadas a cada paciente que pueda ser consultado fácilmente desde la HCE.
- Cuando un paciente es enviado a otro centro y es necesario visualizar las imágenes radiológicas, éstas deben ser exportadas en CD y transportadas por los pacientes para ser visualizadas en PC locales o copiadas al PACS, con la pérdida de tiempo y duplicidad de estudios consiguiente, para los profesionales y pacientes. Presión en los servicios de atención al paciente, retrasos, permisos para recoger la documentación digital.
- En ciertas ocasiones y por necesidad de inmediatez, debe repetirse al no disponer del estudio radiológico realizado en otro centro.
- Los radiólogos y el resto de especialistas no pueden acceder inmediatamente y con aseguramiento de la trazabilidad a las imágenes radiológicas realizadas fuera de su centro con calidad diagnóstica.

El ámbito de actuación de este contrato abarcará una solución informática común para la Comunidad de Madrid que permita trabajar a los profesionales asistenciales en red en el área de los estudios de imagen médica y otro tipo de pruebas (ECG, espirometrías, etc.), tanto radiológica como no radiológica entre todos los actores de la sanidad pública madrileña (Hospitales, Centros de Salud, etc.) de manera interoperable con las HCE de los diversos ámbitos y sus actores principales como son los profesionales de la salud y los ciudadanos/pacientes; incorporando adicionalmente, innovaciones como son la IA en la mejora de la eficiencia de los procesos en esta área, de manera segura, regulada, colaborativa e interoperable, cumpliendo la normativa legal.

Para ello la Comunidad de Madrid pretende disponer de un sistema integral de gestión de imagen e información médica mediante tecnología VNA (Vendor Neutral Archive), tanto en formato DICOM como NO DICOM, incluyendo la posibilidad de la gestión documental clínica asociada. Este sistema incorporará además un visor diagnóstico con todas las funcionalidades para la realización de informes, un visor clínico y un visor para ciudadano embebido en la Carpeta Ciudadana de la aplicación TSV (Tarjeta Sanitaria Virtual). Dispondrá adicionalmente de un sistema orquestador de algoritmos de IA para los estudios de imagen médica. Todos estos componentes a proveer y existentes tienen que ser integrados mediante una capa de servicios de interoperabilidad que permita conseguir los objetivos y alcances definidos en el pliego.

La solución VNA, visores y orquestador, deben permitir a los profesionales del SERMAS que necesiten la información que esta sea accesible en cualquier momento y desde cualquier lugar, cumpliendo con todas las medidas de seguridad y privacidad requeridas. Esto redundará en una mayor satisfacción tanto por los profesionales que la puedan utilizar como por los propios pacientes. Para los profesionales, además, será un medio de obtener de una forma ágil y cómoda imágenes que faciliten su trabajo donde el tiempo es una variable prioritaria

Está incluido dentro del objeto del contrato la adquisición y provisión con transferencia de la propiedad de la infraestructura de los servidores de bases de datos, servidores de aplicación central y local si fuesen necesarios, así como cualquier otra que fuese necesario por la especificidad de la solución propuesta por el adjudicatario, quedando fuera del objeto contractual la infraestructura del almacenamiento, así como la de archivo y de red necesaria para su correcto funcionamiento que será proveída por la Consejería de Digitalización.

En resumen, la Comunidad de Madrid debe adjudicar la solución más eficaz e innovadora para disponer de un sistema integral de gestión de imagen e información médica mediante tecnología VNA (Vendor Neutral Archive), tanto en formato DICOM como NO DICOM, incluyendo la posibilidad de la gestión documental clínica asociada. Este sistema incorporará además de un visor clínico y visor de ciudadano embebido en la Carpeta Ciudadana de la aplicación TSV (Tarjeta Sanitaria Virtual). Dispondrá adicionalmente de un sistema orquestador de algoritmos de IA para los estudios de imagen médica. Todos estos componentes a proveer y existentes tienen que ser integrados mediante una capa de servicios de interoperabilidad que permita conseguir los objetivos y alcances definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se trata de un contrato mixto por contener prestaciones propias de suministro y servicios, y encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, el régimen jurídico y las normas que regirán la adjudicación, son las normas del contrato de suministro, por ser esta la prestación principal, y las prestaciones de servicios, accesorias. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El expediente se tramita mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a los siguientes argumentos:

- Primero: el procedimiento abierto con pluralidad de criterios es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (Artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)
- Segundo: el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
- Tercero: La justificación de la pluralidad de criterios de adjudicación es conforme a lo dispuesto en los artículos 145 de la LCSP respecto a los requisitos y clases de criterios, atendiendo en este caso a una mejor relación calidad-precio sobre la base del precio o coste, y 146 de la LCSP en lo que respecta a su aplicación.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la determinación de los criterios se ha dado preponderancia a los criterios objetivos otorgándole un 40% de la puntuación total al criterio precio y un 30% al resto de criterios objetivos, fijando en el 30% los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La fijación de estos porcentajes viene dada por la complejidad del presente proyecto, que tiene por objetivo la determinación de la solución más adecuada para lograr un sistema de gestión de la imagen médica digital integrada en el ámbito autonómico que posteriormente sea compatible con el nodo central del SNS y con otros nodos internacionales. Se ha seguido un proceso muy complejo de definición de unos requisitos y características mínimas que permitan la concurrencia entre los distintos operadores económicos en este ámbito, ya que es un proyecto innovador del que no existen experiencias comparables en España y por tanto se trata de un sistema que no está disponible sin más en el mercado. Por tanto, teniendo en cuenta el impacto clínico y social, y la innovación buscada, es necesario que en los criterios de adjudicación se dé más peso a los criterios cualitativos, objetivos y basados en juicios de valor, que al precio, dando cumplimiento a los objetivos planteados por la Directiva europea de contratación “que obliga a la contratación de las soluciones basadas en la mejor relación eficacia-precio, primando siempre la eficacia. Es decir,

utilizar las herramientas que nos permite la normativa vigente, para adjudicar las mejores soluciones y más innovadoras.

Las ventajas asistenciales de acertar con la solución adecuada son mucho mayores y tendrán un mayor impacto económico que los beneficios económicos que podría aportar el que prime el aspecto basado en precio simplemente. La solución VNA, visores y orquestador, deben proporcionar al SERMAS la posibilidad de permitir a los profesionales que necesiten la información que sea accesible en cualquier momento y desde cualquier lugar, cumpliendo con todas las medidas de seguridad y privacidad requeridas. Esto redundará en un ahorro de costes implícito en los retrasos provocados por la situación actual (deben solicitar una copia, recogerla, entregarla en el centro donde deban tratarle...) y esto se traduce en retrasos y mayor carga de trabajo y mayores costes sociales. Para los profesionales, será un medio de obtener de una forma ágil y cómoda imágenes que faciliten su trabajo donde el tiempo es una variable prioritaria, y para los pacientes en menor tiempo empleado para acudir a solicitar las copias, recogerlas... (días de permiso para recogerlas, para comenzar los diagnósticos, el tratamiento...).

Respecto a la valoración de los criterios de juicio de valor se ha atendido a la identificación y análisis de las características y ventajas más relevantes, en función de la naturaleza de este contrato, teniendo una incidencia directa y relevante en la identificación de la oferta más ventajosa junto con los restantes criterios a evaluar, formulándose de forma clara y precisa, especificándose los aspectos que van a ser objeto de esta valoración, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Respecto a la valoración del criterio precio, se ha establecido una fórmula en la que los valores que resultan de su utilización, responden a una distribución proporcional de los puntos a asignar. Otorga una puntuación de 40 puntos, respetando los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones, cumpliendo la condición de que ofertas más económicas no pueden recibir una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>A</b>	<b>Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor / SOBRE 2</b>	<b>30</b>
A.1	Descripción del diseño de la solución	15
A.2	Plataforma Tecnológica / Arquitectura tecnológica propuesta	15

<b>B</b>	<b>Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática / SOBRE 3</b>	<b>70</b>
B.1	Precio	40
B.2	Visor diagnóstico (HTML5)	12
B.3	Incorporación en el visor diagnóstico (HTML5) de herramientas de postproceso avanzado específicas	10
B.4	Archivado VNA	6
B.5	Cuadro de mando con información en tiempo real	2
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### **A. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (máximo 30 puntos)**

Los licitadores presentarán una memoria técnica (SOBRE 2) sobre la prestación del servicio en la que se valorarán todos los aspectos recogidos como criterios de valoración.

El enfoque de evaluación busca que, tras garantizar una consideración exhaustiva y equitativa de las propuestas que cumplan los requerimientos técnicos, promoviendo la concurrencia en la presentación de planes de proyecto, se valoren dada la importancia del proyecto y su carácter innovador las ofertas que apuesten por la excelencia, metodología, soluciones innovadoras y capacidad para abordar de manera específica las necesidades de la DGSD.

##### **A.1. Descripción del diseño de la solución (máximo 15 puntos)**

En este capítulo se valora la descripción detallada de la solución, contemplada en los requisitos y condiciones indicados en el pliego de prescripciones técnicas. Se valorará globalmente el proyecto, la funcionalidad de la solución propuesta, los circuitos y la adecuación a los puestos de trabajo clínicos, las integraciones con los sistemas actuales, los requisitos técnicos, el plan de formación ofertado y el cronograma propuesto.

- **Funcionalidades de la Solución Propuesta:** Se valorará la amplitud y profundidad de las funcionalidades ofrecidas, asegurando que cubren todas las necesidades especificadas en el pliego de condiciones. La solución deberá ser completa y ajustada a las necesidades operativas y de negocio, proporcionando herramientas y capacidades que mejoren la eficiencia y la calidad del servicio.
- **Circuitos Propuestos:** Se evaluarán los diferentes flujos de trabajo y procesos operativos que la solución permite implementar. Se valorarán aquellos diseños que simplifiquen y optimicen los circuitos existentes o introduzcan mejoras en el flujo de trabajo, sin añadir complejidad innecesaria.

- **Dependencia de Terceros:** Se analizará el nivel de dependencia de terceros para el correcto funcionamiento de la solución, tales como recursos internos del SERMAS, proveedores externos, plataformas de terceros, o licencias de software adicionales. Se valorarán soluciones que minimicen la dependencia de terceros, asegurando mayor control, autonomía y sostenibilidad a largo plazo.
- **Interfaz de Usuario y Experiencia de Usuario:** Se tendrá en cuenta la facilidad de uso de la solución, su diseño intuitivo, su curva de aprendizaje y la experiencia del usuario final.
- **Adaptabilidad a las necesidades del Objeto de la Licitación:** Se valorará el grado de personalización y adaptabilidad de la solución a las necesidades específicas planteadas en el objeto de la licitación, especialmente cuando la solución ofertada muestre un alto grado de respuesta a los requerimientos funcionales y operativos, demostrando una comprensión clara de los retos y oportunidades.

## **A.2. Plataforma Tecnológica / Arquitectura tecnológica propuesta (máximo 15 puntos)**

Se valorará la propuesta de plataforma tecnológica que oferten los licitadores en relación al modelo de solución propuesto y arquitectura empleada, al planteamiento y prestaciones para la capa de interoperabilidad y de almacenamiento. En este sentido, se tendrán, así mismo, en cuenta las capacidades de escalabilidad, búsqueda de contenido y representación geográfica. Consiste en la descripción detallada de la arquitectura propuesta. Para ello se valorarán los siguientes aspectos relativos a la calidad técnica:

- Se valorará el nivel de innovación tecnológica presente en la solución. Se tendrá en cuenta la capacidad de la solución para mantenerse actualizada en el futuro, su escalabilidad, flexibilidad y compatibilidad con las tecnologías actuales.
- **Seguridad y Cumplimiento Normativo:** Se evaluará si la solución cumple con las normativas de seguridad de datos y privacidad vigentes. Se valorarán especialmente las soluciones que implementen medidas robustas de ciberseguridad, planes de resiliencia, y cumplimiento normativo (por ejemplo, normativas GDPR o ENS, entre otras).
- **Soporte Técnico y Mantenimiento:** Se valorará la propuesta de soporte técnico, frecuencia de actualizaciones y mantenimiento de la solución a lo largo del tiempo.
- Se valorará positivamente que la solución cuente con certificaciones y premios al producto por parte de usuarios e industria, ya que avalan su eficacia, calidad y confiabilidad, y en definitiva un nivel adicional de confianza en la capacidad de la solución para satisfacer las expectativas del presente Proyecto.

### **Valores de Puntuación:**

**Excelente (hasta 15 puntos):** Presenta una propuesta excepcional, altamente detallada, abordando de manera exhaustiva todos los aspectos requeridos y para cada componente del ámbito de aplicación, aportando un valor significativo a los requisitos del contrato.

Buena (hasta 10 puntos): Ofrece una propuesta detallada en los aspectos necesarios, aunque puede no adaptarse completamente a la problemática de los componentes específicos del ámbito de aplicación del expediente.

Media (hasta 8 puntos): Presenta una propuesta no suficientemente detallada en los aspectos requeridos, no adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.

Deficiente (hasta 5 puntos): No presenta propuesta técnica en algunos de los aspectos indicados para ciertos tipos de servicios requeridos o para algún componente, o bien, ofrece una propuesta generalista e incompleta.

## **B. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática**

### **B.1. Precio (Máximo 40 puntos)**

La oferta económica se incluirá en el SOBRE 3.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 40 \times \sqrt[6]{\left(\frac{OL - Oi}{OL - OB}\right)}$$

donde:

- $O_i$ , es el precio ofertado por el licitador  $i$  (IVA excluido)
- $OB$ , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)
- $OL$ , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Los valores obtenidos mediante la aplicación de la fórmula anterior para cada oferta se ponderarán linealmente con el fin de repartir los puntos correspondientes a este criterio, a la vez que pretende evitar que el resultado magnifique diferencias económicas pequeñas.

Las ofertas cuyo  $P_i$  supere el Precio Base de Licitación se excluirán.

Los valores obtenidos mediante la aplicación de la fórmula anterior para cada oferta se ponderarán linealmente con el fin de repartir los 40 puntos correspondientes a este criterio, a la vez que pretende evitar que el resultado magnifique diferencias económicas pequeñas.

## **B.2. Visor diagnóstico (HTML5)**

Se valorará que el visor diagnóstico especificado en el apartado 4.2.4 del Pliego de Prescripciones técnicas, y que **debe cumplir con todas las funcionalidades y disponer de todas las herramientas de postproceso contempladas en dicho apartado**, sea una aplicación basada en HTML5 que se ejecute directamente en el navegador (Edge, Chrome, u otros) del sistema operativo del equipo del usuario, sin requerir la instalación de ningún software o componente adicional, y sin almacenar datos de los estudios en el dispositivo local (zero-footprint). La visualización de las imágenes y su informado (tanto por reconocimiento de voz como por plantillas de texto predefinidas u otros) se realizarán en el mismo visor, sin necesidad de instalación de ningún componente o de abrir nuevas aplicaciones o herramientas.

Si cumple todo lo indicado se valorará con 12 puntos. En caso de que no cumpla, se valorará con 0 puntos.

## **B.3. Incorporación en el visor diagnóstico (HTML5) de herramientas de postproceso avanzado específicas (máximo 10 puntos)**

La incorporación en el visor diagnóstico (HTML5), de las siguientes herramientas de postproceso avanzado específicas para:

- Neumología: Análisis Pulmonar y Vía Aérea, Análisis Resección Pulmonar y Broncoscopia Virtual. (1pt)
- Digestivo y Urología: Análisis y Volumetría Renal, Visor de Próstata (MR), Análisis de Colon (CT) y Análisis Hepático (CT/MR). (1pt)
- Cardiología: Análisis de 4 Cámaras, Flujo 4D, Análisis de la Válvula Aórtica, Cuantificación de calcio, Función Cardíaca (CT y MR), Fusión Cardíaca, Perfusión Cardíaca (CT) y Mapa Tx Cardíaco (MR) (2pt)
- Neuroradiología: Perfusión 4D, Perfusión Cerebral (CT y MR), Extracción de Vasos. (2pt)
- MPR Dental (CT) y Análisis de Mama (MR) (1pt)
- Visor Oncológico (1pt)
- Vascular: Análisis y planificación quirúrgica vascular, con herramientas específicas de análisis de vasos, segmentación automática, detección y evaluación de patologías como aneurismas, estenosis y calcificaciones. (1pt)
- Ortopedia y traumatología: Herramientas avanzadas para la planificación pre y postquirúrgica en intervenciones de implantes de prótesis en grandes articulaciones: cadera, rodilla y hombro y herramientas de telemetría. (1pt)

Se obtendrá una puntuación 10 puntos cuando se cumplan todo y si no es así los puntos correspondientes a cada apartado.

#### **B.4. Archivado VNA**

El VNA archiva en su formato nativo los objetos NO DICOM soportados, sin necesidad de convertirlos a formato DICOM.

De manera específica deberá soportar el almacenamiento de manera nativa y su visualización, de los objetos generados por los digitalizadores utilizados para Anatomía Patológica de los principales proveedores de estos dispositivos (3DHitech, Hamamatsu, Huron, Leica, Objective Imaging y Philips). Se incluirá un certificado que indique, para cada uno de estos objetos NO DICOM soportados, el formato en que se realiza el archivado y si es soportado su visualización en cada uno de los visores de la oferta.

Si lo cumple se valorará con 6 puntos, en caso contrario de valorará con 0 puntos.

#### **B.5. Cuadro de mando con información en tiempo real**

La solución propuesta incorpora un Cuadro de mando con información en tiempo real con indicadores de actividad, demoras, flujos de trabajo y monitorización y uso de todos los componentes del sistema.

Si lo cumple se valorará con 2 puntos, en caso contrario de valorará con 0 puntos.

#### **Anormalidad de las ofertas**

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado como B.1 Precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de valor anormal si su oferta es inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- En el caso que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada o anormal, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas

El resto de criterios evaluables mediante fórmulas no se tienen en cuenta para apreciar la anomalía de las ofertas debido a que se refieren a prestaciones adicionales.

Los criterios de adjudicación por juicio de valor no se tienen en cuenta para apreciar la anomalía de la oferta porque dada la naturaleza de las prestaciones a ofertar, se puede dar lugar con la solicitud de una subsanación, a la oportunidad de rectificaciones a la oferta inicial planteada por algunas de las empresas, incurriendo en un posible trato desigual respecto al resto de licitadores.

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los "Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor" más la obtenida en los "Criterios económicos y criterios

cuantitativos evaluables de forma automática”.

## CRITERIOS DE SOLVENCIA

La relación calidad-precio se pretende garantizar también con la solvencia económica, la solvencia técnica y el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales solicitados, debido a la especificidad técnica y el perfil del personal que se ha de adscribir al servicio, tal como viene recogido en el artículo 76.2 de la LCSP.

### Solvencia económica y financiera

Conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

El importe anual solicitado para la solvencia económica y financiera (12.800.000,00 €) se ha calculado multiplicando el valor estimado del contrato por 1,5. La cantidad resultante se ha redondeado a la baja a las centésimas de millar.

Solvencia Económica = 8.596.109,20 €\* 1,5 = 12.894.163,80 €; Redondeado = 12.800.000,00 €.

Acreditación documental:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

En el caso de estar inscritos en el Registro Mercantil se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Mercantil o por medio de copia de las cuentas depositadas expedida por dicho registro. En el caso de aportarse únicamente el certificado deberá acompañarse de una copia de las cuentas presentadas.

### Solvencia técnica o profesional

Conforme a la letra a) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 89 de la LCSP, la empresa deberá acreditar la realización de suministros o trabajos de igual o similar naturaleza que los que

constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, Para verificar la similitud se comparará el objeto del contrato ejecutado con el que es objeto de esta licitación. Además, y para el caso de los contratos públicos, se podrá acudir al CPV como elemento comparativo.

El importe anual acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 6.100.000,00 €.

El importe anual solicitado para la solvencia técnica o profesional (6.100.000,00 €) se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89.3 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se ha multiplicado el importe sin IVA del contrato por 0,7 para calcular la solvencia económica. La cantidad resultante se ha redondeado al alza a las centésimas de millar.

Solvencia Técnica =  $8.596.109,20 \text{ €} * 0,7 = 6.017.276,44 \text{ €}$ ; Redondeado = 6.100.000,00 €.

Acreditación documental:

- Relación firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

#### Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SI

En virtud de lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, todas las empresas deberán presentar una declaración responsable según modelo del ANEXO III

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a incluir en el sobre 1, en la que se comprometan a adscribir un equipo de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia establecidos en el apartado 6 “EQUIPO DE TRABAJO Y CUALIFICACIÓN” del pliego de prescripciones técnicas.

A este compromiso, referido a la adscripción de medios personales y que se integrará en el contrato, se le atribuirá el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización del contrato objeto de este expediente de contratación.

En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 140.1.c), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con la información pertinente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales indicados en los párrafos anteriores, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Esta documentación deberá presentarse en formato electrónico.

La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales será:

- el currículum de los integrantes del equipo de trabajo a adscribir, señalado u ofertado, que debe cumplir con los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia establecidos en el apartado 6 “EQUIPO DE TRABAJO Y CUALIFICACIÓN” del pliego de prescripciones técnicas. Dicho currículum deberá presentarse ajustado al modelo establecido en el anexo VI “Cuestionario de Personal” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, especificando la cualificación profesional, con detalle de perfil técnico, titulación, formación y experiencia profesional.
- la copia del correspondiente título, diploma o documento equivalente que acredite la correspondiente titulación y formación.

La acreditación de la experiencia será requerida al adjudicatario propuesto por el órgano de contratación. Ésta podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, como entre otros, un certificado expedido por la Administración Pública, o empresa privada en la que han prestado los servicios.

El adjudicatario propuesto deberá aportar el compromiso del personal ofertado, acreditando su disponibilidad para incorporarse a la plantilla que va a encargarse de la prestación objeto del contrato.

### Justificación solicitud adscripción de medios personales

Como se ha indicado, se trata de un proyecto innovador, que no está disponible sin más en el mercado. Por tanto, teniendo en cuenta el impacto clínico y social es importante garantizar la correcta y óptima realización del proyecto, se requiere la adscripción de medios personales para el equipo de trabajo. Por ello, se han establecido los requisitos mínimos indicados en el apartado 6 EQUIPO DE TRABAJO Y CUALIFICACIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

De acuerdo con el art. 99.3.b) de la LCSP, no es posible la división en lotes del contrato al ser imposible que el objeto del contrato, que constituye una solución informática integral para todos los centros sanitarios pueda ser realizado parcialmente por distintos proveedores, asegurando la buena ejecución y puesta en marcha. El adjudicatario es el propietario intelectual del producto, disponiendo de los derechos de soporte, herramientas, hardware, y las aplicaciones que va a desarrollar para dotar al SERMAS de un programa integrador de la gestión de la imagen actual en la Comunidad de Madrid (radiológica y otras), desarrollando un programa de conexión entre los distintos sistemas y una superestructura informática que gestione y conecte todos entre sí. Por lo expuesto, es imposible desagregar en lotes el objeto único del contrato.

Partiendo y desarrollando el punto anterior van a detallarse las restantes razones por las que no resulta conveniente dividir la licitación en lotes:

### **Optimización y eficiencia del servicio**

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y por otro de la eficiencia en la prestación de los servicios. En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio. Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente.

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con finalidad similar.

Por otra parte, cualquier división aumentaría la complejidad de su control y sería inasumible por la dotación de personal con la que cuenta la DGSD. Así mismo, cualquier posible división en lotes plantearía el problema de que alguno se quede desierto, lo que supondría un problema a la hora de garantizar la correcta ejecución del aplicativo. El no funcionamiento de un lote supondría la paralización del conjunto o de una parte del servicio, que funciona como un todo y no se podría solucionar con rapidez. La ejecución de este aplicativo no puede ser llevada a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes que deberían coordinarse para la ejecución correcta del servicio. La división en lotes podría generar, además, mayores costes.

### **Una única organización coherente**

Para la buena marcha y orden de los servicios que se contratan es conveniente una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato. Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario.

### **Responsabilidad única**

Especialmente conveniente es unificar la responsabilidad sobre los servicios contratados. Cuando es una única empresa, la responsabilidad no es cuestionable.

### **Interlocución unificada**

Una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio es no solo conveniente sino indispensable, especialmente en el ámbito asistencial sanitario.

### **Una única metodología y un único sistema de gestión**

Sucede lo mismo con los procesos de trabajo, el control de la actividad y el sistema de gestión del servicio. Una división en lotes generaría más costes contractuales debido a la necesidad de implantar un método de gestión del servicio que comprendiese y coordinase a los adjudicatarios de los lotes, que resultaría imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

Por todo lo anterior se considera justificado que la licitación no se establezca mediante lotes, con el fin de que la prestación del servicio y la responsabilidad sobre el mismo recaigan en un único contratista en su totalidad.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Como condición especial de ejecución el propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable donde se especifique al menos uno de los siguientes criterios de carácter social, vinculados con la prestación del servicio que se oferta:

1. Que, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustitución de las personas trabajadoras ligadas al contrato, se favorezca la contratación de trabajadores desempleados.

Para su acreditación se exigirá relación firmada por el representante legal de la empresa del personal adscrito al contrato al inicio de su ejecución y copia del nuevo contrato que acredite la condición de desempleado.

2. Que se favorezca la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato a través de medidas tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, teletrabajo, u otras medidas alternativas

Para su acreditación se deberá aportar un certificado durante la vigencia del contrato donde se especifique el número de empleados adscritos al contrato acogidos a alguna de las medidas que favorezcan la citada conciliación, indicando las personas acogidas, medida a que se acogen y documentación acreditativa de tales circunstancias.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El objeto del contrato lo constituye una solución informática integral. Los servicios necesarios dependen del software suministrado y deben contar con personal capacitado para su realización. De cara a la correcta realización de estas tareas y dada la carencia de personal propio con la adecuada especialización, se considera necesario e imprescindible proceder a la contratación de los servicios requeridos, de acuerdo a las condiciones indicadas en la documentación del expediente de contratación.

### **CONCLUSIÓN**

Para dar cumplimiento a las necesidades descritas, se propone la contratación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA IMAGEN MÉDICA DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en los pliegos de referencia, por el plazo de vigencia allí indicado y con el coste detallado en la memoria económica.

Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD DIGITAL

Firmado digitalmente por: RUIZ HOMBREBUENO NURIA  
Fecha: 2024.12.12 15:56